

12-09-13

Me dirijo a Ud. Presidente Damian Del Marco, para pedirle por este medio, pueda solucionar mi problema. Mi nombre es Stella Maria Vera DNI 17357605, soy discapacitada y en la puerta de mi casa, siempre hay autos estacionados, por lo cual nunca puedo subir o bajar de un taxi, remis o auto particular.

Necesitando ayuda para este efecto, por lo cual lo pido me marquen el prete para que me den libel a tal efecto, colocando los discos reservados para personas con discapacidad. Mi dirección es D laqui 1188 adjunto contrato de alquiler y permiso de la propietaria abalando mi pedido. Sin mas me despido atte, esperando el resultado positivamente.

Stella
 Vera Stella Maria
 DNI 17357605
 CCL. 0290.1 15474551

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12/09/13	Hs. 10:40
Numero: 1104	Fojas: 7
Expte. N° 186/2013	
Girado:	
Recibido:	

Stella Maria Vera
 Área Legislativa
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1104-2/7
 Lic. Mónica Frola
 Directora de Discapacidad
 Ministerio de Salud T.D.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

00101807-1



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
 ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

CERTIFICADO N°: ARG-01-00017357605-20120704-20170704-FGO-285

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 22.431

APELLIDO Y NOMBRES: VERA STELLA MARIS		
TIPO Y NRO DOC.: D.N.I. - F - 17357605	N° CUIT/CUIL: -----	F/INACIMIENTO: 21/12/1960

DIAGNOSTICO: Artritis reumatoide seropositiva

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:
FUNCIONES CORPORALES: b7101.3 b320.2 b2802.3 b28016.3 b770.2 b7151.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: s399.199 s7302.373 s75011.273 s75001.272

ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d220.23 d1751.01 d4501.12 d177.12 d2100.23 d510.23 d9205.12 d7700.00 d520.23 d7100.00 d4301.23 d5400.23 d6300.23 d2401.23 d8700.34 d6402.23 d410.23

FACTORES AMBIENTALES: e2250..4 e2253..4 e310.+4 e5800.+4 e1101.+3 e410.+4 e2100..4

ORIENTACION PRESTACIONAL:
 - REHABILITACION.- TRANSPORTE

VENCIMIENTO:
El presente certificado tiene validez hasta el: 04/7/2017

ACOMPAÑANTE:
 "En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante."
 Acompañante: SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 Lugar: Ushuaia Fecha emisión: 04/7/2012

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:
 Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
ZAJIC Susana <i>Susana Zajic</i> Médico M.M. N° 585 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	FEIJOO Claudia <i>Claudia Feijoo</i> Lic. en Psicología M.P. N° P.S. 71 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	FROLA Monica Patricia <i>Mónica Frola</i> Lic. Mónica F.rola Directora de Juntas Evaluadoras Discapacidad M. S. Tierra del Fuego Firma y sello



8230016217

Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar

 CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD Ley N° 22.431	00101807-1 CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD		8230016217
	NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD ARG-01-00017357605-20120704-20170704-FGO-285		
APELLIDO VERA NOMBRES STELLA MARIS D.N.I. - F - 17357605 TIPO/NRO DOCUMENTO Fecha nacimiento: 21/12/1960 Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia EMITIDO POR	FECHA EMISION 04/7/2012 PROFESIONAL ZAJIC Susana <i>Susana Zajic</i> Médico M.M. N° 585 Junta Evaluadora T.D.F.	FECHA VTO 04/7/2017 PROFESIONAL FEIJOO Claudia <i>Claudia Feijoo</i> Lic. en Psicología M.P. N° P.S. 71 Junta Evaluadora T.D.F.	ACOMPAÑANTE SI PROFESIONAL FROLA Monica Patricia <i>Mónica Frola</i> Lic. Mónica F.rola Directora de Juntas Evaluadoras Discapacidad M. S. Tierra del Fuego

DUPLICADO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 16 AÑOS. EL DIA:

Sello

Firma Jefe Of. Secc

La presentación del documento nacional de identidad expedido por el Registro Nacional de las Personas será obligatoria en todas las circunstancias, en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad cualquiera: fidei su naturaleza y origen.

Art. 13 Ley 17.671

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales consulares, o que se habiliten como tales, el cambio de domicilio dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 Ley 17.671

16 JUN 1967

MERCOSUR
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

VERA

NOMBRES

3 de la

Maria

CLASE SEXO

1960 mujer

NUMERO DE DOCUMENTO

1937605

NACIONALIDAD

Argentina



DUPLICADO

Nacido el 21/12/60 en Cap. del Federal

Provincia:

Nacion:

DOMICILIO

Calle: 8 de Julio

Fiso: 7

Ciudad o Pueblo: Monteblock

Part. o Dpto.: Monteblock

Provincia: Bs. As.

Oficina Ident.: 87

Identif. el dia: 23/7/67

Fecha de expiracion:

Nº de CUIL o CUIL (si corresponde):

Firma del interesado:

Firma de la Oficina

SECRETARIA NACIONAL DE IDENTIDAD

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

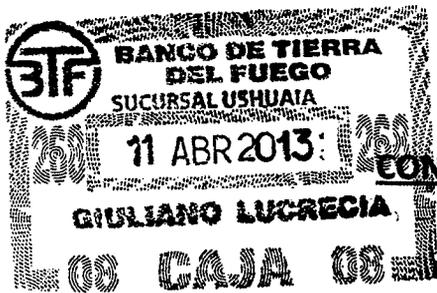
Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaria Nº

Sello

Firma


 CERTIFICAMOS QUE EL IMPUESTO DE SELLOS O CUALQUIERA DEL
 ORIGINAL CON LOS SIGUIENTES VALORES:

\$ 527,00

SIN SELLO DE PAGADO DEL BANCO CARCERARIO VALDEZ

--- Entre la señora LUZ AMERICA GAREA D.N.I. N° 2.770.616 con domicilio en la calle Juana Fadul N° 66 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada EL LOCADOR, por una parte y por otra, la señora STELLA MARIS VERA D.N.I. N° 17.357.605 y SUSANA DEL CARMEN SANTORO D.N.I. N° 21.711.128 con domicilio en Magallanes 1594 en adelante EL LOCATARIO convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION sujeto a las siguientes clausulas. -----

PRIMERA: El LOCADOR cede en locación y esta es aceptada por EL LOCATARIO, una fracción de treinta y nueve (39) metros cuadrados del inmueble de su propiedad, ubicado en calle GOBERNADOR DELOQUI N° 1188, de la ciudad de Ushuaia, que se encuentra con todos los servicios de energía, gas natural, agua, obras sanitarias, instalados y funcionando. -----

SEGUNDA: EL LOCATARIO destinara el inmueble locado como VIVIENDA FAMILIAR y no podrá cambiar dicho destino, exista o no perjuicio material o potencial para EL LOCADOR y bajo ninguna circunstancia. Asimismo le queda prohibido ceder, transferir, sublocar en todo o en parte el presente, o darlo en préstamo de uso. -----

TERCERA: La locación se contrata convencionalmente por el término de tres (3) años, a partir del decimo día del mes de Abril del año dos mil trece (10/04/2013), venciendo el noveno día del mes de Abril del año dos mil dieciséis (09/04/2016). EL LOCATARIO podrá transcurrido los seis (6) primeros meses de vigencia de la relación locativa, rescindir el contrato, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha que reintegrara lo arrendado. La Locataria, de hacer uso de la opción resolutoria de la relación locativa, deberá abonar a EL LOCADOR, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes de alquiler al momento de desocupar la vivienda. -----

CUARTA: El precio total de la locación se acuerda en la suma de: CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 104.400,00), distribuidos de la siguiente manera: para el primer semestre de locación, PESOS DOS MIL (\$ 2000,00), para el segundo semestre de locación, PESOS DOS MIL TRECIENTOS (\$ 2300), para el tercer semestre de locación, PESOS DOS MIL SEIS CIENTOS (\$ 2600), para el cuarto semestre de locación, PESOS TRES MIL (\$ 3000), para el quinto semestre de locación, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3500), para el sexto semestre de locación, PESOS CUATRO MIL (\$ 4000). Los pagos se efectuaran por mes adelantado entre los días uno (01) y diez (10) de cada mes en el domicilio de EL LOCADOR, o donde en el futuro se indicare en forma fehaciente. -----

QUINTA: Todas las mejoras que EL LOCATARIO introdujera en la unidad locada deberán contar con la aprobación previa por escrito de EL LOCADOR. Las mejoras que EL LOCATARIO hiciere, de cualquier naturaleza que fueren, quedarán en beneficio de la propiedad sin remuneración alguna. Tampoco podrá EL LOCATARIO tener en la propiedad

cosas que pudieran afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones ni realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes. -----

SEXTA: Será a cargo de EL LOCADOR el Impuesto inmobiliario y las Tasas Generales. Los servicios de Luz, Gas y Agua que pertenecen a la propiedad serán abonados por EL LOCATARIO dentro de los plazos establecidos por las respectivas empresas. Si por culpa o negligencia del mismo fuera cortado cualquiera de dichos servicios, se hará cargo de todos los gastos que demande su reinstalación. -----

SÉPTIMA: La falta de pago del alquiler en tiempo y forma, hará incurrir a EL LOCATARIO en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, facultando al **LOCADOR** a cobrar un interés equivalente a una vez y media la tasa que fija el Banco Nación Argentina para descuentos de documentos a treinta días, por el tiempo de la mora, continuándose la misma a partir del primer día hábil siguiente al vencimiento de cada mes y hasta el pago real y efectivo de lo adeudado.-----

OCTAVA: Si EL LOCATARIO diese motivo a que se le inicie juicio de desalojo, deberá abonar al **LOCADOR** desde la promoción del mismo y hasta la entrega definitiva de las llaves de la vivienda, una suma en concepto de indemnización, que en este acto se fija de igual importe que el doble del alquiler vigente, en forma mensual y durante la tramitación del juicio, hasta la entrega definitiva de las llaves del inmueble. -----

NOVENA: El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque EL LOCATARIO desocupare la propiedad antes de finalizar un mes ya empezado, abonará íntegramente el alquiler de ese mes. -----

DECIMA: El LOCATARIO permitirá el acceso al inmueble arrendado a EL LOCADOR o representantes cuando juzguen necesaria la inspección. -----

DECIMA PRIMERA: En caso de que EL LOCATARIO dejare abandonada y depositare las llaves judicialmente, se compromete a pagar el alquiler hasta el día en que el juzgado dé la posesión real de la propiedad a EL LOCADOR completamente desocupado y de conformidad. La entrega de las llaves deberá justificarla EL LOCATARIO con documento escrito, siendo este el único medio de prueba. -----

DECIMA SEGUNDA: El LOCATARIO queda obligado a mantener el inmueble y espacio libre del terreno donde se encuentra emplazado el mismo, en buen estado de conservación, quedando a su cuenta y cargo las reparaciones que fueran necesarias para el mantenimiento en buenas condiciones de uso. Asimismo será por su cuenta y cargo la limpieza de calefactores y calefón una vez por año.-----

DECIMA TERCERA: El sellado de ley correspondiente al presente contrato, será abonado por EL LOCATARIO. -----

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones judiciales o extrajudiciales que se les cursen, sometiéndose para el supuesto de controversia emergente del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por derecho. -----

DECIMA QUINTA: En prueba de conformidad a los 10 días del mes de Abril de 2013 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando dos en poder de EL LOCADOR, y uno en poder de EL LOCATARIO. -----



GAREA LUZ AMERICA

DNI 2.770.616



STELLA MARIS VERA

N° 17.357.605



SUSANA DEL CARMEN SANTORO

DNI N° 21.711.128

Ushuaia 12/9/13

La que suscribe LUZ AMERICA GAREA
DNI 2770616 autoriza a la señora
Stella Maria Vera DNI 17357605
a tramitar espacio para discapacidad

luz!

LUZ GAREA
DNI 2770616